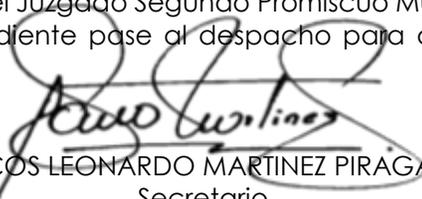




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ.
DEMANDADO: YOLANDA SIERRA Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00095-00

Surtido el termino de emplazamiento y como quiera que ya se realizó el trámite de ampliación de termino, este despacho debe convocar a diligencia conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, art. 501, para definir los Inventario y avalúos de manera definitiva, diligencia que se realizara de manera virtual y según las siguientes reglas:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA21-11724 de 28/01/ 2021 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado y sostiene el aforo para concurrir a los despachos judiciales.

Por lo anterior se fija **el día diecinueve (19) de abril de 2022 a las 09:00 a.m.**

Es obligación de los interesados o sus contrapartes garantizar la comparecencia de los extremos a la audiencia de inventarios y avalúos, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Se requerirá, a la parte activa de la presente causa, para que en un término no superior a diez (10) días, antes de la fecha programada para la diligencia, se sirva aportara a la presente el registro civil de nacimiento del señor RICARDO SIERRA REINA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del C.G.P., el día **el día 19 de abril de 2022 a las 09:00 a.m.**

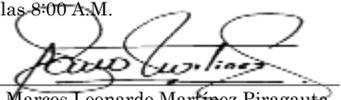
SEGUNDO.- REQUERIR a la parte activa de la presente causa, para que en un término no superior a diez (10) días, antes de la fecha programada para la diligencia, se sirva aportara a la presente el registro civil de nacimiento del señor RICARDO SIERRA REINA.

TERCERO.- Para la realización de la diligencia, deberán cumplirse las previsiones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy dieciocho días (18) de febrero de 2022 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

848a1b37ff2c224ae34ddaed28b7bc1ee9e04b073e524b1a8fcc6494e82b5660

Documento generado en 17/02/2022 06:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>